

## RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO POR EL QUE SE SELECCIONA LA OPERACIÓN DENOMINADA “MEJORA DE LA EDAR Y EMISARIO SUBMARINO DE VALLE GRAN REY” DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA FEDER CANARIAS 2014- 2020 CON UNA COFINANCIACIÓN DEL 85%

El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (en adelante RDC), a la hora de regular la selección de las operaciones, establece en su artículo 125.3 que la autoridad de gestión, o en su caso el organismo en quien se delegue dichas funciones, deberá elaborar y, una vez aprobados, aplicar procedimientos y criterios de selección apropiados, que aseguren la contribución de las operaciones al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad pertinente, que sean transparentes y no discriminatorios y que tengan en cuenta los principios generales recogidos en los artículos 7 y 8 del mismo.

La Dirección General de Planificación y Presupuesto, en su condición de Organismo Intermedio, de conformidad con lo previsto en el Programa Operativo FEDER 2014-2020, así como en virtud de lo establecido en el artículo 23 sobre competencias en materia de planificación en los puntos 13 y 16 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Hacienda aprobado por Decreto 86/2016, de 11 de julio, ha establecido el procedimiento destinado a la selección de las operaciones en el ámbito del mencionado programa.

Conforme al mismo, se ha recibido con fecha 21 de mayo de 2018 por parte de la Dirección General de Aguas solicitud de financiación de la operación denominada **“Mejora de la EDAR y Emisario Submarino de Valle Gran Rey”**.

Visto la información presentada y la documentación aportada y en cumplimiento de lo anterior, por la presente.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL





Unión Europea



## RESUELVO

Seleccionar en el ámbito del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020 la operación denominada “**Mejora de la EDAR y Emisario Submarino de Valle Gran Rey**”.

1. Establecer las siguientes condiciones para recibir la ayuda FEDER:

La operación tiene como finalidad la ampliación de saneamiento, nuevos colectores, construcción de nueva EDAR. Se conectan a la aglomeración la población actualmente sin tratamiento evitando contaminación al subsuelo. Se diseña el sistema de tratamiento de la EDAR para adecuarse a la carga entrante, se regeneran las aguas residuales para la reutilización y se protege la zona sensible al verter el efluente al subsuelo

El importe de la inversión asciende a un coste total de 2.626.000,00 €, siendo su coste subvencionable de 2.626.000,00 € y con una ayuda máxima FEDER que asciende a 2.232.100,00 €

1.1. La operación se enmarca dentro de la prioridad de inversión 6b “Inversión en el sector del agua para satisfacer los requisitos del acervo medioambiental de la Unión y para responder a las necesidades de inversión detectadas por los estados miembros que van más allá de dichos requisitos”, objetivo específico 6.2.1. “Culminar los requisitos de la Directiva marco del Agua a través de la inversión en infraestructuras de saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales y mejora de la calidad del agua”.

1.2. Las categorías de intervención a las que contribuye la operación son las siguientes:

- a) Código del campo de intervención: 22
- b) Código de tipo de financiación: 01
- c) Código de tipo de territorio: 07
- d) Código para los mecanismos de Intervención territorial: 07
- e) Código para el objetivo temático: 07
- f) Código de la actividad económica. 11

1.3. El calendario de ejecución se inicia el día 01/12/2018 y finaliza el 30/11/2020

1.4. El beneficiario prevé lograr con la ejecución de la operación los siguientes indicadores de productividad C019: Población adicional beneficiada por una mejor depuración de aguas residuales: 1.000.

1.5. Los costes subvencionables de la operación se desglosan en las siguientes categorías de gastos:





Unión Europea



b) Gastos de Personal: 100.000,00 €

c) Contratación: 2.520.000,00 €

g) Gastos de información y publicidad del apoyo FEDER 6.000,00 €

1.6. El beneficiario debe llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación

1.7. Teniendo en cuenta el tipo de financiación previsto en la operación, se establece que el método aplicado para determinar y justificar los costes es el de costes reales a través de una declaración de gastos presentada al efecto, según modelo aprobado, y acompañada de toda la documentación administrativa necesaria para la realización de las verificaciones.

1.8. Las declaraciones de gastos se han de presentar por el beneficiario conforme al calendario previsto por este OI, y en su caso, cuando las circunstancias así lo requieran.

1.9. El beneficiario deberá de informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al momento de justificar los gastos mediante modelo aprobado al efecto, para ser declarados en las solicitudes de reembolso.

1.10. Deberá justificar las variaciones habidas en los indicadores de productividad respecto a las previsiones de ejecución comunicadas.

1.11. La operación contribuye a el siguiente indicador de resultados definidos en el PO en el correspondiente objetivo específico: R060G Porcentaje de cumplimiento del artículo 3 de la Directiva 91/271/CEE, R060H Porcentaje de cumplimiento del artículo 4 de la Directiva 91/271/CEE.

1.12. El beneficiario deberá presentar, al menos, anualmente y al final de ejecución de la operación, una memoria de las actividades realizadas a lo largo del ejercicio en los plazos comunicados por este OI.

1.13. Se informa al beneficiario de que la aceptación de la ayuda implica la declaración de que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.

1.14. Asimismo, la aceptación de la ayuda implica la declaración de que la operación aprobada no incluye actividades que forman parte de una operación que haya sido objeto de un procedimiento de recuperación consecuencia de la reagrupación de una actividad productiva fuera del área del programa.

1.15. El beneficiario tiene la obligación de proceder al mantenimiento de la operación durante un plazo de cinco años o en el plazo que establezca las normas sobre ayudas de Estado a la finalidad prevista en el momento de su selección y aprobación sin que se produzca ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 del RDC.





Unión Europea



1.16. El beneficiario quedará sujeto a las disposiciones en materia de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como a las directrices recogidas en la *Guía de información y comunicación de las intervenciones cofinanciadas por los Programas Operativos FEDER y FSE de Canarias 2014-2020*.

1.17. Deberá adoptar medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres y<sup>1</sup> para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Asimismo, se respetará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme a los artículos 7 y 8 del RDC.

1.18. La normativa aplicable y de obligado cumplimiento para el beneficiario, tanto nacional como comunitaria, es la siguiente:

- a) Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos EIE (RDC).
- b) Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional
- c) Reglamento delegados y ejecutivos previstos en los artículos 149 y 150 RDC.
- d) Reglamento (UE, EURATOM) N.º 966/2012 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo
- e) Normativa de Contratación Pública
- f) Normativa sobre Medio ambiente

1.19. El beneficiario es responsable de custodiar los documentos de la operación para el mantenimiento de la pista de auditoría durante el plazo de tres años a contar a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que se incluya los gastos certificados conforme a lo previsto en el artículo 140 RDC.

1.20. La documentación a custodiar será la siguiente:

- a) Expediente/s de contratación
- b) Documentación acreditativa de gastos y pagos
- c) Declaraciones de gastos e indicadores

1





Unión Europea



d) Los documentos e información acreditativa de las medidas de publicidad y comunicación adoptadas y la información relativa a la realidad de las actuaciones, puesta en funcionamiento y mantenimiento de las mismas

1.21. El beneficiario debe aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir con la normativa en materia de contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y otras prácticas que evidencien riesgos de fraude. Asimismo, tiene la obligación de suministrar información para la detección de posibles banderas rojas (nivel alcanzado en los indicadores que determinan el riesgo de fraude), entre las cuales destaca la contratación amañada, las licitaciones colusorias, el conflicto de intereses, la manipulación de ofertas y el fraccionamiento de gasto, entre otros.



1.22. Los datos requeridos sobre la operación, la declaración de gastos, suministro de indicadores, documentación justificativa de la ejecución del gasto, suministro de informes y memorias se efectuarán a través del SIGFE2020.

1.23. Se informa al beneficiario que la aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del RDC.

1.24. Se informa de la necesidad de cumplir con lo que establece el artículo 61 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 de Disposiciones Comunes sobre Operaciones generadoras de ingresos netos una vez finalizadas.

Las Palmas de Gran Canaria  
El Director General de Planificación y Presupuesto  
Carlos Gustavo Díaz Perera



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS GUSTAVO DIAZ PERERA - D. GRAL PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	Fecha: 22/06/2018 - 11:25:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 123 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 389 - Fecha: 22/06/2018 12:28:50	Fecha: 22/06/2018 - 12:28:50
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XETBqPbbneVwuiesybj6FwTHnoTb_BXH	 
El presente documento ha sido descargado el 22/06/2018 - 13:41:45	